Expediente: **52/25**
Carátula: **ALDERETES DIEGO C/ SMART SEGURIDAD S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **08/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20301170506 - SMART SEGURIDAD S.R.L., -DEMANDADO
20355238149 - ALDERETES, DIEGO-ACTOR
90000000000 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ARREGUI, MARTIN-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 52/25

H105026289597

JUICIO: "ALDERETES DIEGO c/ SMART SEGURIDAD S.A s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 52/25.

San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2026.

Por decreto del 25/06/2026, se fijó audiencia del Art.41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente SS Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, autoriza a la Prosecretaria del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dra. María Liliana Moriénago, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

El actor, Sr. **DIEGO ALDERETES, DNI N°33.818.991**;

su letrado apoderado, Dr. **Martín Arregui;**

el letrado apoderado de **SMART SEGURIDAD S.A.**, Dr. **Jorge Agustín Gramajo**;

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, el accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad del actor aceptar el pago de la suma total de **$21.623.832,00**, conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado por **SMART SEGURIDAD S.A.**, mediante depósito en la cuenta judicial **N°562209615591266, CBU N°2850622350096155912665**, abierta a nombre de la presente causa, que será abonada de la siguiente manera:

Un primer pago de $5.405.958, dentro de los cinco (5) día de homologado el presente convenio.

El saldo restante de $16.217.874, en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $2.702.979 cada una, con vencimiento los días 20 de cada mes, operando la primera el 20/07/2026, la segunda el 20/08/2026, la tercera el 20/09/2026, la cuarta el 20/10/2026, la quinta el 20/11/2026 y la sexta y última el 20/12/2026. En caso de que algunas de las fechas estipuladas sea un día inhábil, se deberá abonar la respectiva cuota el día hábil siguiente.

El actor acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la demandada. En lo que refiere a las costas, estas se imponen a la demandada, conforme a lo convenido.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr.**Martín Arregui;** las partes, en este acto, los convienen en la suma de $4.653.000 con más el 10% de aportes previsionales, en tres (3) cuotas iguales, y consecutivas, a pagarse a los cinco (5) días de la presente homologación

Por su parte, los honorarios del Dr. Jorge Agustín Gramajo, se encuentra comprendido en el Art. 4 de la Ley 5480.

Todos los letrados prestan conformidad en los términos del Art. 35 de la ley n° 5480 a los fines del futuro libramiento de la orden de pago en favor del actor.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- TENER POR DESISTIDA DEL RECURSO de apelación interpuesto por la demandada **SMART SEGURIDAD S.A**, en contra de la sentencia definitiva del 05/06/2026.

2. HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre el Sr. **DIEGO ALDERETES, DNI N° 33.818.991**, con el asesoramiento de su letrado apoderado Dr. **Martín Arregui** y la demandada **SMART SEGURIDAD S.A.**, representada por su letrado apoderado, Dr. **Jorge Agustín Gramajo**. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutiva el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

3.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **SMART SEGURIDAD S.A.**, **abonará al actor la suma total de $21.623.832,00**, mediante depósito en la **cuenta judicial N°562209615591266, CBU N° 2850622350096155912665**, abierta a nombre de la presente causa, que será abonada de la siguiente manera: **Un primer pago de $5.405.958, dentro de los cinco (5) día de homologado** el presente convenio. **El saldo restante de $16.217.874, en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $2.702.979 cada una, con vencimiento los días 20 de cada mes, operando la primera el 20/07/2026, la segunda el 20/08/2026, la tercera el 20/09/2026, la cuarta el 20/10/2026, la quinta el 20/11/2026 y la sexta y última el 20/12/2026. En caso de que algunas de las fechas estipuladas sea un día inhábil, se deberá abonar la respectiva cuota el día hábil siguiente.**

4.- COSTAS: a cargo de la demandada **SMART SEGURIDAD S.A.**, conforme lo acordado.

5.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado MARTÍN ARREGUI, en el carácter de apoderado del actor, en la suma de **$4.653.000**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de la demandada.

El letrado deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS,** a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

SMART SEGURIDAD S.A. deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios del letrado, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc.

K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

B) Al letrado **JORGE AGUSTÍN GRAMAJO**, en el carácter de apoderado de la demandada **SMART SEGURIDAD S.A.**, no corresponde practicar regulación alguna por encontrarse comprendido en las previsiones del Art. 4 de la Ley n° 5480 conforme lo expresado.

6.- PRACTÍQUESE planilla fiscal por Secretaría actuaria.

7.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8.- PROCÉDASE por Secretaría Actuaria a:

a) Protocolizar la presente sentencia.

Con lo que siendo horas 10:18, no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe.- MML 52/25

Actuación firmada en fecha 07/07/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.